

tal de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 140^O de la Independencia y 121^O de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1781, que autoriza a la Dra. Zoraida Heredia Vda. Suncar, a aceptar y usar una condecoración extranjera

G.O. No. 9631 del 16 de Febrero de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1781

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, mediante la cual solicita autorización para que la Dra. Zoraida Heredia Vda. Suncar, pueda aceptar y usar la condecoración al Mérito Docente y Cultural “Gabriela Mistral”, en el grado Lazo de Dama, que le fuera concedida por el Gobierno de Chile;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325, de fecha 13 de enero de 1947, y el Reglamento No. 4157, del 4 de febrero de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— La Dra. Zoraida Heredia Vda. Suncar, queda autorizada a aceptar y usar la condecoración al Mérito Docente y

Cultural "Gabriela Mistral", en el grado Lazo de Dama, que le fuera concedida por el Gobierno de Chile.

Artículo 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 140^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1782, que autoriza una impresión de sellos de inmigración

G.O. No. 9631 del 16 de Febrero de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1782

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.— Se autoriza la siguiente impresión de sellos de inmigración para ser aplicados al cobro del impuesto conforme a la tarifa establecida por la Ley No. 5669, de fecha 6 de noviembre de 1953:

30,000 (treinta mil) sellos del tipo de RD\$10.00, numerados del 50001 al 80000, color sepia.